



GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO COBACAM: XI/01/CM/RMSG/2021

CONTRATO DE **SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO**, QUE CELEBRA EL "**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBACAM**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **LIC. ANUAR DAGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "**RV 720 DEL SURESTE S. DE R.L. DE C.V.**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **SANTIAGO JOSE NAH RUIZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por "EL COBACAM":

- A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el **Lic. Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.





- c) Que el **Lic. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y 11 de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- D) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos por el Comité de Adquisiciones en sesión de fecha 25 de noviembre del 2015, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "**EL COBACAM**" cuenta con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021, con cargo al Proyecto con Clave 11, partida 3511.
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en, calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.

II.- Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A) Que es una empresa legalmente constituida según Escritura Pública número 1,681 de fecha 12 de febrero del 2021, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaria Número 9, cuyo titular es el Licenciado Gerardo J. Rodríguez Villamil, del Estado de Yucatán, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.
- B) Que el **C. Santiago José Nah Ruiz**, comparece en su carácter de Representante Legal, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 207 de fecha 02 de julio del 2021, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaria Número 74, cuyo titular es el Licenciado Mario Enrique Montejo Pérez, del Estado de Yucatán, México, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.
- C) El **C. Santiago José Nah Ruiz**, quien se identifica mediante credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral con OCR [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de

Cast

2/10





edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED]

- D) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del prese contrato.
- E) Que, **bajo protesta de decir verdad**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.
- F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente otorgado por el Servicio de Administración Tributaria Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **RSV210212CW8**.
- G) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio el inmueble ubicado en Calle 10, número 162, Colonia Pablo García, Campeche, Campeche, C.P. 24080.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

- A) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículo 42 párrafo primero, así como por los Artículos 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, y demás aplicables, han decidido formalizar el suministro al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene en contratar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el **"SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES A PLANTEL 16 ADOLFO LOPEZ MATEOS, PLANTEL 19 LERMA, PLANTEL 04 SEYBAPLAYA, PLANTEL 09 CHAMPOTON Y PLANTEL 07 TENABO"**, conforme a lo establecido en el **ANEXO UNICO**.





SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. -El valor total de dicho suministro por el cual se considera satisfecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es por un importe total por la de \$ 265,227.66 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 66/100 M.N.) I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago total de los servicios contratados se realizará en una sola exhibición a la culminación y entrega de los mismos, previamente verificados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la factura correspondiente y cumpliendo los requisitos establecidos; ante Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"** emitido al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44**, Domicilio **Calle Castillo Oliver N° 14**, Colonia **AH KIM PECH**, Código Postal **24014**, **San Francisco de Campeche**, Municipio de **Campeche**, Estado de **Campeche**.

El pago se realizará a través del departamento de contabilidad de **"EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta clabe interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. -TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA. - El tiempo de entrega total establecido para el surtimiento del objeto del presente contrato es de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente, por lo que posterior a este tiempo podrán ser exigibles las penas convencionales establecidas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. -PENAS CONVENCIONALES. - El retraso en el cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, **"EL COBACAM"** procederá a deducir la cantidad de 5% diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.

[Firma]

4/10





SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

SEPTIMA. - GARANTIA. -

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgará fianza por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, misma que deberán presentarse dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato; así como, una fianza por vicios ocultos por el mismo monto, es decir por el 10% del monto total del contrato (ambas incluyendo el IVA), misma que deberá entregar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción formal de los servicios, debiendo dichas fianzas cumplir con las siguientes declaraciones:

- A) Que sea expedida a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, que se otorguen atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato, teniendo la fianza de cumplimiento una vigencia hasta la entrega total de los servicios a suministrar a satisfacción de **"EL COBACAM"**; en tanto que la fianza de vicios ocultos tendrá una vigencia forzosa de un año posterior a la recepción total de los servicios a suministrar.
- B) Que garanticen el suministro de los servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de **"EL COBACAM"** respecto al servicio prestado o por daños a terceros, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la ejecución, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable.
- D) Que la fianza de cumplimiento permanecerá vigente hasta que se subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía definido posteriormente en el contrato y en cuyo a decisión de **"EL COBACAM"** podrá ejecutarse la póliza cuando considere fallas, deficiencia o una calidad inferior a las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual.
- E) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL COBACAM"** a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- F) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

[Firma]





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- G) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- I) Que la institución afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previsto en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Que, en caso de requerirse otras ministraciones, se deberán realizar una ampliación a la primera entregada y que corresponda al mismo porcentaje establecido y que derive del total solicitado.

OCTAVA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", para lo cual en caso de ser necesario se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificadorio, bastando solamente la autorización por escrito.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá hacer ejecutar el suministro por otro; pero con autorización previa de "**EL COBACAM**", podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante "**EL COBACAM**" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "**LAS PARTES**" convienen en forma expresa que con motivo de este Contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad respecto de los trabajadores que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo "**EL COBACAM**" no es, ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por lo que en el supuesto de que "**EL COBACAM**" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DECIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "**EL COBACAM**" y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en el suministro que se obliga a realizar.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA ENTREGA. - "**LAS PARTES**" convienen que a la culminación del objeto del presente contrato se realizará la **Entrega-Recepción**.

[Firma]

6/10





GOBIERNO
DE TODOS



COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

entre el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el **"EL COBACAM"**, en el Centro Educativo perteneciente a **"EL COBACAM"**, en el cual se realizaron los servicios contratados.

DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL COBACAM"** podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

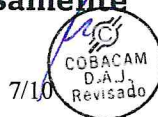
1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas".
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato,
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**,
4. Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en el suministro objeto del presente contrato y/o,
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA. - SEGUIMIENTO- **"EL COBACAM"** designa como responsable para el seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales o personal a su cargo que designe.

DECIMA SEPTMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente

[Firma]





GOBIERNO
DE TODOS

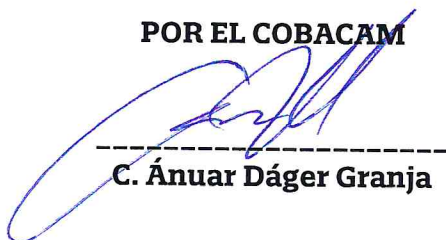


COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domiciliopresente o futuro pudiere corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

POR EL COBACAM



C. Ánuar Dáger Granja

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

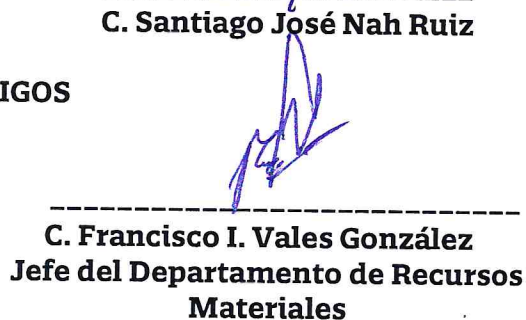


C. Santiago José Nah Ruiz

TESTIGOS



C. María Cristina Castilla Treviño
Encargada del Despacho de la
Dirección Administrativa



C. Francisco I. Vales González
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONTRATO XI/01/CM/RMYSG/2021**, de fecha 29 de noviembre del año 2021.





Anexo Único

Cantidad	Concepto y descripción	Impuesto	Precio Unitario	Importe
1	RECTIFICACION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS ELECTRICAS EN AULAS, INCLUYE: CAMBIO DE CABLERIA EN MAL ESTADO, CAMBIO DE PASTILLAS TERMICA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO (LOPEZ MATEOS, LERMA, SEYBA PLAYA, CHAMPOTON)	\$10,256.83	\$64,105.16	\$64,105.16
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN BAÑO DE DAMAS Y CABALLEROS INCLUYE: CAMBIO DE HERRAJES EN TANQUE DE INODOROS, CAMBIO DE MANGUERAS COFLEX, SESPOL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO (LOPEZ MATEOS)	\$1,192.00	\$7,450.00	\$7,450.00
30	COLOCACION DE FOCOS AHORRADORES DE 26 WTT EN LAMPARAS TIPO ELMSA INCLUYE LIMPIEZA DE LAMPARAS, RETIRO DE FOCOS FUNDIDOS Y COLOCACION DE NUEVOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO (LOPEZ MATEOS, LERMA, SEYBA PLAYA, CHAMPOTON)	\$960.00	\$200.00	\$6,000.00
489	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PROTECTORES Y PUERTAS DE HERRERIA INCLUYE EN DIFERENTES PLANTELES EDUCATIVOS INCLUYE: RASPADO, LIJADO Y APLICACIÓN DE ESMALTE ALQUIDALICO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACION (LERMA, SEYBA PLAYA, CHAMPOTON, TENABO)	\$21,482.71	\$274.57	\$134,266.95
1	REINSTALACION DE PROTECTORES EXISTENTE EN BAÑOS DE HOMBRES Y DIFERENTES AULAS: INCLUYE EN FIJACION EN MUROS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION (LERMA)	\$608.00	\$3,800.00	\$3,800.00





GOBIERNO
DE TODOS

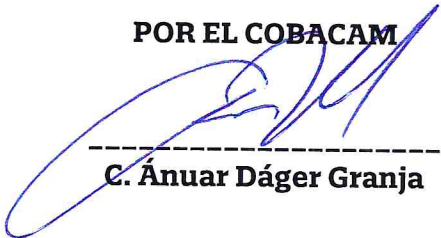


COBACAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cantidad	Concepto y descripción	Impuesto	Precio Unitario	Importe
2	MANTENIMIENTO PARA PORTERIAS A BASE DE TABLERO PARA CANCHA DE USOS MULTIPLE FORJADO DE TUBO DE FIERRO NEGRO DE 3 PULGADAS DE DIAMETREO INCLUYE: SUMINISTRO DE PINTURA, MATERIALES, MANO DE OBRA. HERRAMIENTAS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REMOVEDOR, LIJADO, PRIMARIO ANTICORROSIVO Y APLICACIÓN DE LAS 2 MANOS NECESARIAS PARA CUBRIR LA SUPERFICIE (SEYBAPLAYA)	\$2,083.59	\$6,511.21	\$13,022.42

Subtotal	\$228,644.53
IVA Traslado 16.00%	\$36,583.13
TOTAL	\$265,227.66

POR EL COBACAM


C. Anuar Dáger Granja

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. Santiago José Nah Ruiz

TESTIGOS


C. María Cristina Castilla Treviño
Encargada del Despacho de la Dirección
Administrativa


C. Francisco I. Vales González
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas del Anexo forma parte integral del CONTRATO XI/01/CM/RMYSG/2021, de fecha 29 de noviembre del año 2021.

